



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA EN LA FORMA QUE INDICA.

I. IDEAS GENERALES:

La pandemia covid-19 ha significado para nuestro país una de las crisis sanitarias y económicas más importantes que de nuestra historia moderna, y por tanto, ha puesto a prueba la resistencia y capacidad de respuesta de la red de salud, los servicios públicos y particularmente del Estado.

Durante los últimos meses se han hecho importantes esfuerzos para hacer frente a la pandemia y las consecuencias económicas y sociales aparejadas. Por un lado, se aumentó la cobertura de la red de salud y el número de camas críticas disponibles en nuestro sistema sanitario, como también la capacidad de testeos diarios. Por otro lado, se generó una red de apoyo sustancial para las familias más vulnerables y la clase media, a través de los distintos ingresos familiares de emergencia, subsidios para el arriendo, entrega de alimentos, postergación del pago de créditos hipotecarios y de consumo, entre otras medidas.

Sumado a lo anterior, el Gobierno elaboró programas de apoyo económico para los sectores más golpeados por la pandemia, como lo son el turismo, sector gastronómico, bares, transportistas, entre otras, además de entregar créditos garantizados con el objeto de entregar liquidez a las pymes y evitar la quiebra de un sinnúmero de pequeñas y medianas



empresas que constituyen el motor de la economía nacional y que aportan una gran cantidad de empleos.

A pesar de lo anterior, los esfuerzos no han sido suficientes. Si a principio de la pandemia se proyectaba una crisis profunda pero estacionaria y de rápida superación, hoy los grandes expertos debaten sobre las posibles formas que adopte la reactivación económica mundial y el tiempo que tome a cada economía volver a condiciones pre-pandemia. Con todo, los pronósticos no son del todo favorables y se ha vaticinado la posibilidad de sufrir un importante retroceso en materia socioeconómica, equivalente a diez años de crecimiento, cuestión que impactará sin duda en los sectores más vulnerables del país y la clase media.

Así las cosas, la responsabilidad fiscal y los programas de reactivación e incentivo para la inversión se han vuelto -nuevamente- un eje central del gobierno. Hoy más que nunca se vuelve necesario contar con recursos suficientes que permitan al país hacer frente a los desafíos de los próximos años, y por tanto, se vuelve necesario hacer una revisión total al presupuesto de la nación, a fin de reasignar recursos y lograr un gasto fiscal eficiente.

En este sentido, reviste especial preocupación para los diputados suscribientes del presente proyecto de reforma constitucional, el importante gasto fiscal que significará para nuestro país el calendario electoral de este y el próximo año, así como también el gasto que implicará el proceso de redacción de la nueva constitución, considerando que debe establecerse un nuevo órgano, ya sea convención constitucional o convención mixta.

Así las cosas, el presente proyecto de reforma busca generar un ahorro fiscal, modificando las opciones de órganos que puedan redactar la nueva constitución, reemplazándose la alternativa convención constitucional por la de Congreso Nacional, a fin de que sea la ciudadanía quien tome dicha decisión.



II. CONSIDERANDO:

1. Que, el proceso constituyente implica un alto costo para el Estado. En efecto, sólo en lo que a remuneración refiere, la comisión técnica estableció que los integrantes de la convención constituyente tendrán una remuneración de \$2.513.600 (50 UTM), cuestión que multiplicada por las 155 personas que deberán resultar electas, se traduce en un gasto superior a las 4.500 millones de pesos en remuneraciones, si el funcionamiento de la convención se extiende por doce meses.
2. Con todo, el cálculo anterior no es completo, puesto que no se han considerado otro tipo de gastos a los que tienen derecho quienes asuman tales funciones, como son las asignaciones reglamentarias, gastos de alimentación, de transporte y viáticos para quienes provengan de regiones. Sumado a lo anterior, debe tenerse presente que además se debe desembolsar en infraestructura, personal administrativo responsable, funcionarios y asesores.
3. Que, así las cosas, y teniendo presente el especial contexto económico y social en que nos encontramos inmersos, resulta necesario replantearse la procedencia o no de este gasto. En este sentido, surge como alternativa natural, la de otorgar mandato para la redacción de una nueva constitución al Congreso Nacional, dado que este órgano cuenta con recursos humanos, financieros y técnicos suficientes para hacer frente a esta importante tarea.
4. En las siguientes tablas se expresa el gasto anual y mensual que significa para el Estado el funcionamiento del Congreso Nacional, de la Convención Constitucional y la Convención Mixta



ÓRGANO	GASTO MENSUAL	GASTO ANUAL
Convención Constituyente 155 integrantes	\$389.608.000	\$4.675.296.000
Convención Mixta (86 ciudadanos, 86 parlamentarios)	\$216.169.600	\$2.594.035.200
Congreso Nacional (155 Diputados y 43 Senadores)	\$3.828.682.836	\$45.944.194.032

*Remuneración de constituyente: \$2.513.600, equivalente a 50 UTM.

*Remuneración de parlamentario: \$19.336.782, incluyendo dieta y asignaciones.

*Convención Mixta contempla sólo la remuneración de 86 ciudadanos, dado que parlamentarios recibirían remuneración por función parlamentaria

Órganos funcionando en paralelo según alternativas de plebiscito.	GASTO MENSUAL	GASTO ANUAL.
Convención Constituyente + Congreso Nacional	\$4.218.290.836	\$50.619.490.032
Convención Mixta** + Congreso Nacional	\$4.044.852.436	\$48.538.229.232
Congreso Nacional	\$3.828.682.836	\$45.944.194.032

5. En este sentido, el presente proyecto de reforma constitucional no busca desconocer los acuerdos alcanzados por los distintos partidos políticos en octubre del año 2019, sino perfeccionar y adecuar el mismo, puesto que las condiciones fácticas que hoy rodean al plebiscito son diametralmente distintas a las que se encontraban vigentes



en el año 2019. De esta forma, se busca entregar a la ciudadanía la posibilidad de elegir, de forma democrática, el órgano redactor de la nueva constitución.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El presente proyecto de ley introduce una reforma al artículo 130 de la Constitución Política de la República, específicamente dentro del inciso tercero, suprimiendo la opción de Convención Constituyente, como órgano redactor de la nueva Constitución, reemplazándose en su lugar por la opción Congreso Nacional.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al inciso tercero del artículo 130 de la Constitución Política de la República, conforme al siguiente texto:

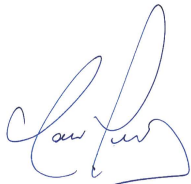
Reemplácese la expresión “Convención Constitucional” por “Congreso Nacional”

Reemplácese la expresión “integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente” por “integrada exclusivamente por parlamentarios o parlamentarias en ejercicio”.





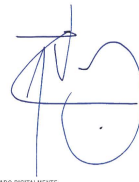
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO MELERO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA JOSE HOFFMANN O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.

